
	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Bariloche Municipio JUNTOS HACEMOS MÁS</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
---	------------------	--

- 3 ABR 2019

PROYECTO DE ORDENANZA N°



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA COMODATO CON SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

1176/19

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- Constitución de la Provincia de Río Negro
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismo para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales, abrogar ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.
- Comodato de fecha 11 de enero de 2019.-

FUNDAMENTOS

El SPLIF (el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales) es una organización estatal - creada en abril de 1987 por Ley Provincial N° 2160 según la cual su fin principal es la protección de una masa forestal que cumple un rol esencial en la regulación de cuencas hídricas y en la provisión de múltiples bienes y servicios, que constituyen el sustento de la actividad económica regional.-

Entre sus misiones fundamentales, pueden enunciarse, el combate de incendios, la logística y planificación, la recuperación de áreas y diversas actividades comunitarias.-



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Por medio de la Nota nro. 3088 ingresada en fecha 27/11/2018 la Subsecretaría de Recursos Forestales de la Provincia de Río Negro, por medio del Sr. Marcelo Alfredo Rey, como coordinador del SPLIF, solicitó a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la posibilidad que se destine un inmueble municipal próximo a la zona de la Circunvalación, a los fines de instalar una subcentral del SPLIF.-



La petición se fundamentó en la necesidad de contar con personal y equipamiento en dicha zona que permita un acceso rápido frente a la contingencia de los daños ocasionados por el fuego.- En dicha oportunidad se requirió un predio en el cual pueda instalarse una estructura edilicia que pueda albergar seis combatientes forestales, equipamiento, cocina de 4 x 4 m²; una habitación de 6x4 m², un baño; y espacio en el exterior para albergar un camión autobomba forestal, y un tanque cisterna para el restablecimiento de los móviles.-

La petición fue evaluada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, que realizó una evaluación del suelo disponible para los requerimientos del servicio, razón por la cual se entendió que el inmueble identificado como 19-2-F-5085B-001 de 320,15 m² localizado a 300 m del cruce con la calle Esandi, reúne las condiciones necesarias para un ataque rápido hacia la zona este de la jurisdicción.-

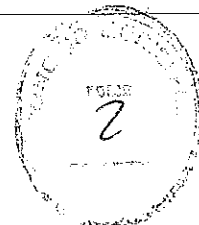
Por su parte, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se entendió de suma importancia la instalación de una SubCentral del SPLIF que tenga injerencia en el área Este y pueda dar respuesta inmediata a cualquier requerimiento forestal.-

AUTOR: Gustavo Gennuso, Intendente Municipal.-

COLABORADORES: Pablo Bullaude, Secretario de Desarrollo Urbano y la Dra.
Natacha Vázquez, Asesora Letrada del Departamento Ejecutivo

	<p>ORDENANZA</p>	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
---	------------------	--

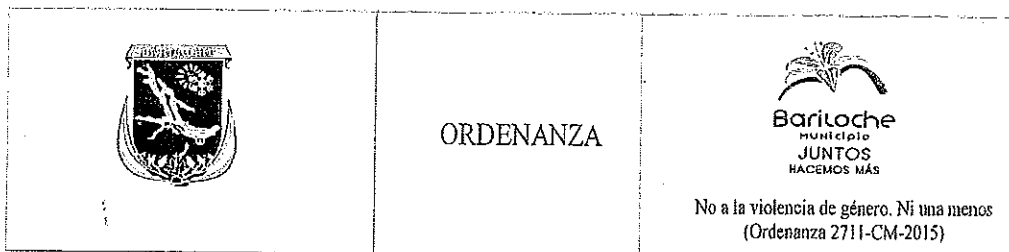
Municipal.-



El proyecto original N.º /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

- Art. 1º) Se ratifica y aprueba el convenio de comodato del inmueble identificado catastralmente como 19-2-F-508B-001, suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) que fuera suscripto en fecha 11 de enero de 2019, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente.-
- Art. 2º) Se establece que la unidad comodatada solo podrá destinarse a la instalación de la Subcentral Operativa, conforme requerimiento realizado por la Subsecretaría de Recursos Forestales, quedando prohibida cualquier modificación de destina o la transferencia, sea total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa.-
- Art. 3º) Se establece la vigencia del presente comodato en diez años, pudiendo ser renovado a exclusiva decisión del COMODANTE.-
- Art. 4º) Se exigirá la desocupación inmediata del inmueble sin derecho a indemnización alguna a favor del COMODATARIO en caso de: a) incumplimiento del objeto, del pago de los impuestos y/o tasas municipales; b) por interés urbano; c) por



constatación de modificación de la actividad o destino; y d) por falta de utilización del mismo.-

Art. 5º) El comodatario tendrá a su cargo el pago de los servicios de agua, electricidad, gas, y cuanto otro servicio que contrate al efecto, así como también las tasas y/o contribuciones que pesen sobre la unidad comodatada.- Asimismo, tendrá a su cargo el costo del seguro integral de la unidad comodatada.-

Art. 6º) El comodatario se obliga a realizar en el inmueble cedido en comodato las mejoras, modificaciones y refacciones para el buen cumplimiento de las actividades propias de su objeto, debiendo cercar el inmueble y realizar las construcciones que deberán ser previamente autorizadas por la Municipalidad.-

Art. 7º) El Instituto Municipal de Tierras y Viviendas queda a cargo de la observancia del cumplimiento por parte del comodatario de los cargos, condiciones y obligaciones que emanan del presente acuerdo y de conformidad al art. 8 de la Ordenanza 2083-CM-2010.-

Art. 8º) Comuníquese.- Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido, archívese.-

MARCELO ESTEBAN
Intendente
Municipalidad de C.T. de Bariloche

MARCELO ESTEBAN
Intendente Municipal
Municipalidad de C.T. de Bariloche



4567



CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y EL SERVICIO
DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representada en este acto por su Intendente Municipal el Ingeniero **Enrique Gustavo Gennuso**, DNI 13.172.873, con domicilio en el Centro Cívico, Edificio de Intendencia de esta Ciudad, en adelante el **COMODANTE** por una parte, y por la otra, el **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES (SPLIF)** dependiente del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, con domicilio en la Ruta Carlos Bustos - Ingreso a salmonicultura, representada en este acto por el Sr. Alberto Ricardo Diomedí, DNI 8.119.494, en su carácter de Ministro de Agricultura, Ganadería Y Pesca de la Provincia de Río Negro, en adelante **EL COMODATARIO**, quienes acuerdan suscribir el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

- Que el SPLIF (el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales) es una organización estatal - creada en abril de 1987 por Ley Provincial N° 2160 según la cual su fin principal es la protección de una masa forestal que cumple un rol esencial en la regulación de cuencas hídricas y en la provisión de múltiples bienes y servicios, que constituyen el sustento de la actividad económica regional;
- Que entre sus misiones fundamentales, pueden enunciarse, el combate de incendios, la logística y planificación, la recuperación de áreas y diversas actividades comunitarias;
- Que por medio de la Nota nro. 3088 ingresada en fecha 27/11/2018 la Subsecretaría de Recursos Forestales de la Provincia de Río Negro, por medio del Sr. Marcelo Alfredo Rey, como coordinador del SPLIF solicitó a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la posibilidad que se destine un inmueble municipal próximo a la zona de la Circunvalación, a los fines de instalar una subcentral del SPLIF;
- Que la petición se fundamentó en la necesidad de contar con personal y equipamiento en dicha zona que permita un acceso rápido frente a la

Ing. Enrique Gustavo Gennuso
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Género, Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche





contingencia de los daños ocasionados por el fuego;

- Que en dicha oportunidad se requirió un predio en el cual pueda instalarse una estructura edilicia que pueda albergar seis combatientes forestales, equipamiento, cocina de 4 x 4 m²; una habitación de 6x4 m², un baño; y espacio en el exterior para albergar un camión autobomba forestal, y un tanque cisterna para el restablecimiento de los móviles;
- Que la petición fue evaluada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, que realizó una evaluación del suelo disponible para los requerimientos del servicio; (Nota 452-SDU-2018);
- Que por medio de la nota Nro., 3351 del 27/12/2018, Patricia Montenegro en su calidad de Jefe Central del SPLIF, Central Operativa Bariloche señaló que el inmueble identificado como 19-2-F-5085B-001 de 320,15 m² localizado a 300 m del cruce con la calle Esandi, reúne las condiciones necesarias para un ataque rápido hacia la zona este de la jurisdicción;
- Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se entiende de suma importancia la instalación de una SubCentral del SPLIF que tenga injerencia en el área Este y pueda dar respuesta inmediata a cualquier requerimiento forestal;
- Que por ello; se conviene la suscripción del presente contrato de comodato, ad referendum del Concejo Municipal;

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE** da en comodato al **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES (SPLIF)**, el inmueble de su propiedad, designado catastralmente como 19-2-F-508B-001, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y denominada en adelante como la **UNIDAD COMODATADA**.-

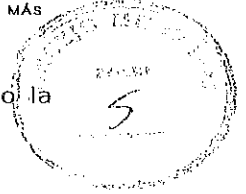
SEGUNDA: EL **COMODATARIO** recibe la unidad comodatada en el estado en que se encuentra, debiendo asumir las tareas y gastos que demande la instalación de la Subcentral operativa; así como también todo lo referente al equipamiento y recursos humanos necesarios para su funcionamiento.-

TERCERA: La unidad comodatada sólo podrá destinarse a la instalación de la Subcentral Operativa, conforme requerimiento realizado por la Subsecretaría de

ING. ENRIQUE CASANO GERRERO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



4567



Recursos Forestales, quedando prohibida cualquier modificación de destino o la transferencia, sea total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa.-

CUARTA: La vigencia del presente contrato de comodato se fija en el plazo de diez (10) años desde la suscripción del presente, pudiendo ser renovado a exclusiva decisión de la COMODANTE.- Se deja constancia que la renovación constituye facultad exclusiva de la MUNICIPALIDAD, por ende, no se presumirá la renovación automática del presente contrato, debiendo instrumentarse la misma por escrito y en forma fehaciente.-

QUINTA: La MUNICIPALIDAD exigirá la desocupación inmediata del inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor de EL COMODATARIO en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuesto y/o tasas municipales.-
- b) Por interés Urbano;
- c) Por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) Por falta de utilización del mismo.-

SEXTA: Al vencimiento del plazo, será obligación del COMODATARIO restituir la unidad comodatada sin necesidad de previa interpelación.- El COMODATARIO deberá reintegrar la unidad en buen estado, libre de ocupantes y en el mismo estado en que fue entregada, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurso del tiempo.-

SEPTIMA: EL COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los servicios de agua, electricidad, gas, y cuanto otro servicio que contrate al efecto, como así también las tasas y/o contribuciones que pesen sobre la unidad comodatada.- El COMODANTE tendrá a su cargo el costo del seguro integral de la unidad comodatada.- Deberá por su parte, entregar los recibos de pago a la COMODANTE.-

OCTAVA: El COMODATARIO será el único y exclusivo responsable de los daños que se ocasionen tanto a su parte o personal dependiente de ella y/o terceros alojados en la UNIDAD COMODATADA, quedando el COMODANTE totalmente exento de cualquier reclamo en tal sentido.-

COPIA
DE
LA
ACTA
DE
LA
COMISION
DE
LEGISLACION
Nº
101
DEL
2015

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

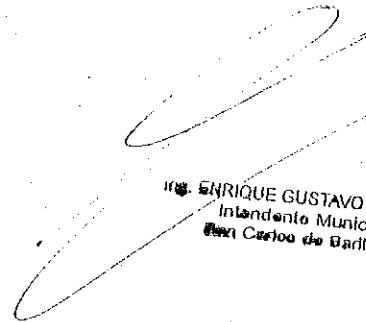
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Bariloche

NOVENA: Durante la vigencia del presente contrato, el COMODATARIO se obliga a realizar en el inmueble cedido las mejoras, modificaciones y refacciones para el buen cumplimiento de las actividades propias de su objeto.- En tal sentido, el inmueble debe estar cercado debidamente.- Todas las mejoras, modificaciones, y refacciones edilicias tendrán que ser previamente autorizadas por el COMODANTE en forma expresa y quedarán a exclusiva propiedad de éste último, sin obligación alguna de resarcimiento o reconocimiento económico al COMODATARIO.-

DECIMA: EL COMODANTE tiene a lo largo de la duración del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de comodato.- El IMTVHS queda a cargo de la observancia del cumplimiento por parte de EL COMODATARIO de los cargos, condiciones y obligaciones que emanan del presente acuerdo (art. 8 Ord. 2083-CM-2010).-

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan constituidos sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento del presente convenio, donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen, ya sean judiciales o extrajudiciales, sometiéndose para cualquier cuestión judicial a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Carlos de Bariloche a los 11 días del mes de Enero de 2019.-



ING. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSÓ
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche